

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chorrillos, 11 de Septiembre del 2024

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000240-2024-MDCH/GM

N° Exp : OTH00020240001083

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme al artículo 58° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, señala que son funciones de los directivos públicos la de organización, dirección o toma de decisiones sobre los recursos a su cargo; vela por el logro de los objetivos asignados y supervisa el logro de metas de los servidores civiles bajo su responsabilidad;

Que, la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6, literal f) establece que corresponde a dichos servidores vacaciones remuneradas de treinta días (30) días naturales. Asimismo, el artículo 8, numeral 8.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece que la oportunidad del descanso físico es determinada por las partes, de no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo precedente;

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprobó el **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY N° 30057**, estableciendo en su artículo 153° que, **califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días**; ello en concordancia con lo previsto en el literal g) del

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av.Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú

Central telefónica: (01) [680303](tel:680303)

<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **0CQDOT0**"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

artículo 35° de la Ley. Dentro de este contexto, el literal h) y j) del artículo 153° mencionado señala que, el servidor civil tiene derecho a ***"Otras licencias que la entidad decida otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil" y "Otras licencias que establezca la ley"***;

Que, conforme al artículo 24° del **REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES – RIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, el cual fuera aprobado con Resolución de Alcaldía N° 510-2019-MDCH, de fecha 27 de septiembre de 2019, señala que: **"La licencia es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir al centro laboral uno o más días, se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La sola presentación de una solicitud de licencia, en ningún caso significa la aceptación de la misma, por lo cual el servidor debe hacer uso de la licencia con la respectiva aprobación, pudiendo ser pasible a sanción el caso en que el servidor se ausentara sin contar con la mencionada autorización; las licencias se otorgan con o sin goce de remuneraciones"**;

Que, asimismo, en el artículo 28° **REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES – RIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, establece que: **"En caso el servidor sufriera alguna enfermedad o accidente que conlleve hospitalización de emergencia él o algún familiar deberá comunicar el hecho a la Subgerencia de Recursos humanos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, dentro del transcurso del día hábil siguiente, debiendo acreditar dicha situación con el Certificado Médico original, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su reincorporación"**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MDCH de fecha 02 de enero de 2024, se le otorgó facultades a la Gerencia Municipal para la **"Designar y/o cesar a Directivos Públicos de segundo nivel organizacional, a la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, y de cuarto nivel organizacional"**, ya que, se entiende como siguiente nivel de decisión al Gerente Municipal;

Que, con fecha 10 de septiembre de 2024, mediante Resolución Jefatural N° 000016-2024-MDCH/OTH, emitida por la Oficina de Talento Humano, **CONCEDE con eficacia anticipada LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por enfermedad, a la CPC. RUSBITH CORREA LEON – JEFA DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y ESTADÍSTICA, por el periodo de tres (03) días a partir del 05 al 07 de setiembre de 2024;**

Que, ante ello se hace necesario suplir el cargo de confianza de la **OFICINA DE PRESUPUESTO Y ESTADÍSTICA** de esta corporación municipal, siendo necesario designar las funciones de dicho puesto, para continuar con el normal

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú

Central telefónica: (01) [680303](tel:680303)

<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **0CQDOT0**"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

desenvolvimiento de las acciones administrativas normadas en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 17 señala: "**Eficacia anticipada del acto administrativo** 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en el presente caso la resolución debe surtir efecto desde el 05 de septiembre de 2024;

En mérito a la delegación de atribuciones a esta Gerencia por parte del Despacho de Alcaldía efectuado mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MDCH-ALC de fecha 02 de enero de 2024;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ENCARGAR las funciones al servidor **YEHUDI NATALIO CHIRINOS BERROCAL** del cargo de confianza de jefe de la **OFICINA DE PRESUPUESTO Y ESTADÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, en adición a sus funciones y con retención de su cargo de jefe de la **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, con eficacia anticipada al 05 de septiembre al 07 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Talento Humano, a ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR a la Oficina General de Transformación Digital, para la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos ([www.munichorrillos.gob.pe](http://www.munichorrillos.gob.pe)).

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**HENRY HERNAN HERRERA ALEMAN**  
GERENTE MUNICIPAL

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú  
Central telefónica: (01) [680303](tel:680303)  
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **0CQDOT0**"